

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve.

**ASISTEN:**

**Alcalde Presidente:** D. Francisco Asón Pérez.

**Concejales:** D<sup>a</sup>. Araceli Colina Cobo, D. Luis Cagigal Campo, D. Jenaro Gutiérrez Teja, D. José Ramón González Saiz, D. Javier Hoz Ruiz, D. Juan Manuel Sainz Rebolledo, D<sup>ña</sup>. Eva Bedia Fernández, D. José Luis Aja Setien y D<sup>ña</sup>. Pilar Quintanal Ruiz.

**Secretario:** D. José Manuel Gómez Oviedo.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, siendo las nueve horas, del día veintitrés de junio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Asón Pérez, asistido por mí, el Secretario, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales arriba citados, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que previamente han sido citados en legal forma, no asistiendo, justificando su ausencia D<sup>ña</sup>. María Antonia Manzano Puente.

**APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y encontrando conforme el borrador del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad y antes de pasar a conocer el orden del día quiere que se haga constar en acta el agradecimiento del Equipo de Gobierno, tanto a los trabajadores municipales como voluntarios, asociaciones y Grupos Políticos de la Corporación por la colaboración prestada, con motivo de la pandemia del covid-19.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal también quiere mostrar, en nombre de su Grupo el reconocimiento a todo el personal del Ayuntamiento y la colaboración y coordinación que ha tenido en todo momento con la Concejala D<sup>ña</sup>. Araceli Colina.

**ENTRADA DE CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da lectura al acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando la distribución del Fondo de Cooperación Municipal, para el año 2.020, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 148.823,46 euros.

Igualmente, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2.020, ha concedido al Ayuntamiento, una subvención por importe de 49.726,03 euros, destinados a la vigilancia, rescate y salvamento en las playas, durante el año 2.020. El que suscribe, informa que se ha adjudicado el servicio de socorrismo para las temporadas 2.020 y 2.021, en favor de la Cruz Roja, por importe de 570.654,15 euros.

La Alcaldía ha dictado resoluciones aprobando el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por importe de 210.902,50 euros, el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado, Mantenimiento de contadores y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, del cuarto trimestre de 2.019, por un importe de 419.431,16 euros y del primer trimestre de 2.020 por un importe de 404.058,46 euros.

La Demarcación de Costas de Cantabria, remite escrito comunicando el archivo del expediente relativo a la red subterránea de baja tensión, para alimentación de viviendas, alumbrado público y semáforos en el embarcadero de Somo.

Por último, la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha adjudicado a la empresa RIU S.A., la obra de renovación de la red de distribución de agua en los Lloros, por un importe de 43.560 euros.

### **CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2/2020.**

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2.020, aprobando el expediente de modificación de crédito número 2/2020 en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 50.000 euros, destinado a financiar gastos de servicios sociales y ayudas a familias por efecto de la crisis sanitaria del Covid-19.

Visto el R.D. Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, permitiendo financiar este tipo de gastos con cargo al remanente de Tesorería.

Considerando que el artículo antes mencionado exige la convalidación del acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría simple del Pleno de la Corporación y una vez visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Convalidar la resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2.020, por la que se aprobó la Modificación de Crédito 2/2020, por importe de 50.000 euros, financiada con cargo al remanente de Tesorería.

2º.- Una vez convalidado, se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria.

### **RECURSO DE REPOSICIÓN SANCIÓN DE D. PEDRO FERNÁNDEZ MATA.**

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acordó imponer a D. Pedro Fernández Mata, titular de la licencia de obra y apertura del establecimiento denominado “La Cabañuca”, situado en el pueblo de Suesa, Barrio Llamías nº 24 una sanción de 3.000 euros por la infracción urbanística grave cometida.

Visto que la notificación del acuerdo plenario fue efectuada a D. Pedro Fernández Mara el día 20 de diciembre de 2019.

Visto que con fecha 20 de enero de 2020, D. Pedro Fernández Mata interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario en base a los siguientes fundamentos de derecho:

- Caducidad del procedimiento, al considerar que el expediente sancionador se inició el día 9 de agosto de 2018 y finalizó el 14 de diciembre de 2019, superando el plazo de tres meses, exigido por la Ley 39/2015.
- Nulidad de la resolución por vulneración del principio de tipicidad, al considerar que los hechos y la fundamentación de la resolución recurrida, no se encuentran tipificados en el artículo 217 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.
- Nulidad de la resolución recurrida por vulneración del proceso sancionador, al considerar que no han existido actuaciones o diligencias previas y que la acreditación de los hechos no se han realizado en partes o informes de inspección.
- Vulneración del principio de proporcionalidad, al considerar que en el

acuerdo de iniciación del expediente se debe valorar la calificación de la infracción y la sanción aplicable.

- Menciona la Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos de 1 de abril de 2009, considera que en cualquier establecimiento de degustación de productos puede ir acompañados de bebidas, ya sea refrescantes, solubles o alcohol.

Visto que con fecha 24 de enero de 2020, D. Pedro Fernández Mata, aporta informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el que considera que el informe favorable emitido en su día por la CROTU para la venta y el posible menú de distintos tipos de elaboración de los huevos, implica igualmente la venta de otros productos junto con la bebida correspondiente, considerando que la actividad que se describe en el otorgamiento por la Hostelería de España del premio en innovación, se ajusta a la autorización otorgada por la CROTU el día 31 de enero de 2017.

Considerando que D. Pedro Fernández Mata, interpuso con fecha 20 de enero de 2020, por lo tanto en tiempo y legal forma, recurso de reposición contra el acuerdo plenario de la imposición de una sanción de 3.000 euros por infracción urbanística grave, solicitando se declare nula la resolución recurrida por una serie de argumentos.

Considerando que **con relación a la caducidad del procedimiento** argumenta que el expediente sancionador se inició el día 19 de agosto de 2018, desconociendo de dónde saca el recurrente esa fecha de inicio, pues de forma clara la resolución de la Alcaldía de incoación de expediente sancionador se realizó el 24 de julio de 2019.

Igualmente, considera que se ha producido la caducidad del procedimiento, al superar el plazo máximo de duración del mismo, de tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 25.1b, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, sin tener en cuenta que el procedimiento sancionador que regula esta materia no es la Ley 39/2015, sino la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en concreto en el artículo 224.3, que dice:

“El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento”.

A la vista de la fecha del inicio del expediente (24 de julio de 2019), y la resolución del mismo (acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2019), mal se puede deducir la caducidad del expediente alegado por el recurrente.

Considerando **en relación a la nulidad de la resolución por vulneración del principio de tipicidad**, que los hechos probados constan de forma clara en el acuerdo plenario consistentes en:

- Instalación de silo en el lindero norte de la parcela que no guarda la distancia fijada en las Normas Subsidiarias con el lindero del camino vecinal.
- La eliminación del seto previsto en el lindero oeste para minimizar el impacto visual y acústico a los colindantes.
- La venta de productos que nada tiene que ver con la degustación de huevos (gazpacho, anchoas, rabas). Así como la venta de bebidas alcohólicas y postres, asimilando la actividad a la de un restaurante, para lo que no tiene licencia.
- El ejercicio de la actividad de bar-restaurante sin estar autorizado, ni haber tramitado expediente alguno para su autorización.

Considerando que los hechos probados se encuentran claramente tipificados con carácter general en el apartado 1 del artículo 217 de la Ley 2/2001 al tipificar como infracción grave las acciones y omisiones que constituyen incumplimiento del planeamiento en materia relativas al uso del suelo y edificación, y particularmente en el propio artículo 217.2e de la misma ley al tipificar aquellos actos de edificación o usos del suelo contrarios a lo dispuesto en el ordenamiento urbanístico, salvo cuando la infracción esté tipificada como muy grave.

Considerando que la **nulidad de la Resolución recurrida por vulneración del proceso sancionador**, al creer que antes de la incoación del procedimiento sancionador hay que efectuar actuaciones o diligencias previas que no se han producido en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la LPAC, cuando el artículo mencionado, establece la potestad del órgano competente de abrir un periodo de información o actuaciones previas, potestad, que no obligación, pero a pesar de ello y tal como consta en el expediente con fecha 10 de julio se solicitó informe jurídico y técnico sobre la irregularidades de las construcciones y usos realizados por D. Pedro Fernández Mata.

En el procedimiento tramitado constan los informes técnicos y jurídicos, por lo que las afirmaciones del recurrente son inexactas.

Considerando, en relación a la **vulneración del principio de proporcionalidad**, que el recurrente manifiesta no se ha cumplido, se debe valorar desde el punto de vista técnico y jurídico la calificación de la infracción y la sanción aplicable, siendo conveniente en la resolución de inicio determinar el importe exacto de la sanción, olvidando que la aplicación del artículo 223 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, que las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia de los hechos constitutivos de la infracción y cuando concurren alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo, y declarada probada por el Instructor en circunstancias agravantes de haber hecho caso omiso de la Resolución dictada por la Alcaldía el día 23 de abril de 2019, en la que se le instaba a ejecutar la plantación del seto, legalizar la obras ejecutadas sin licencia y tramitar una nueva autorización para ejercer la venta de productos que no guardan relación con la actividad autorizada.

Considerando, **en relación a la Resolución de la Dirección General de Tributos de 1 de abril de 2009**, de que cualquier establecimiento de degustación de productos puede ir acompañado de bebidas, ya sea refrescantes, solubles o alcohol, no es objeto de discusión, dado que en la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2019, le insta a legalizar esa actividad tramitando la correspondiente licencia con aplicación de la legislación de comprobación ambiental, extremo no efectuado en ningún caso por el recurrente.

Considerando en **relación al informe del Jefe del Servicio de la CROTU**, no constituye resolución del órgano al que representa, expresando su parecer sobre unos hechos que si fueran así debiera pronunciarse el órgano autor de la autorización, es decir, la CROTU que no el Jefe de Servicio.

En todo caso, si se permitiera esa actividad, deberá someterse al trámite de comprobación ambiental, con carácter previo, extremo que no menciona el Jefe del Servicio.

Con carácter previo a la votación del recurso, la Concejal del Partido Popular Dña. Eva Bedia, considera conveniente dejar sin resolver el mismo, dado que la voluntad del recurrente es la de proceder a regularizar su situación.

El que suscribe, informa sobre la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Diego Caparrós, en la cual el Juez, estimando la demanda, obliga al Ayuntamiento y al interesado a cumplir la resolución dictada por la Alcaldía en el mes de abril de 2.019, sin perjuicio de que el recurrente pueda llevar a cabo una serie de actuaciones. Igualmente, informa que se ha producido el silencio administrativo negativo, en relación al recurso presentado, siendo conveniente la resolución expresa del mismo.

Por todo ello, se somete a votación el recurso de reposición presentado, conforme al siguiente resultado :

- Votos a favor de estimación del recurso, tres correspondientes a los Concejales del Partido Popular.
- Votos a favor de la desestimación del recurso, siete, correspondientes a los Concejales del PRC y de Iniciativa Vecinal.

A la vista de este resultado, el Pleno acuerda la desestimación del recurso presentado, en base a los razonamientos expuestos en los párrafos anteriores, confirmando la sanción impuesta de 3.000 euros.

## **MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.**

### **Tasa por recogida de basura.**

Considerando que se emitió informe conjunto de Secretaría e Intervención, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación transitoria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, con motivo de la declaración de la pandemia Covid-19.

Una vez vistos los citados informes y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número tres, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, añadiendo una disposición transitoria, en los siguientes términos:

## DISPOSICION TRANSITORIA

“Para el segundo trimestre del ejercicio 2020 y exclusivamente para los locales o establecimientos que no hayan podido desarrollar su actividad conforme establece el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de la tarifa doméstica, que asciende a 22,13 euros/trimestre”.

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Ayuda a domicilio.**

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de Ayuda a Domicilio, realizada por la Trabajadora Social.

Considerando que se emitió informe por parte Secretaría e Intervención, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ayuda a Domicilio.

Una vez vistos los citados informes y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos propuestos en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantar las reclamaciones que estimen oportunas.



**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

#### **PETICIONES COVID-19.**

**D. Andrés Diez Rodríguez**, adjudicatario del contrato de concesión del bar-cafetería del Centro de Surf de Somo, presenta escrito con motivo de impacto de la pandemia del Covid-19, solicitando que el Ayuntamiento declare la improcedencia del cobro del canon o precio del periodo comprendido entre el mes de febrero de 2020 y el mes de febrero de 2021, el reintegro de los gastos de suministros y prima de seguro y subsidiariamente se reconozca el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

El Pleno, una vez visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda acuerda, por unanimidad:

1º.- Rechazar las peticiones efectuadas por carecer de fundamento legal.

2º.- Proponer al concesionario, como medida compensatoria la misma que la establecida para los contratos de concesión de gestión de servicios, es decir, prolongar el contrato inicial de tal modo que la finalización del mismo, sea tres meses después del firmado en su día, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del R.D. Ley 8/2020 de 17 de marzo.

**Sogema**, adjudicataria del mercadillo de Somo, por lo tanto, concesionaria de la gestión del servicio público, presenta escrito manifestando que no cobrará las tasas a los comerciantes con autorización desde el 14 de marzo, ni durante las dos primera semanas desde la vuelta a la actividad, con el fin de recuperar parte del periodo sin actividad, descontando, igualmente, los abonos realizados con anterioridad al Decreto de estado de alarma.

Igualmente, solicita se descuente del canon de ocupación y de la tasa de basura la parte proporcional del periodo en que se suspendió el servicio.

El Pleno, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda acuerda, por unanimidad:

1º.- Aceptar la petición con relación al canon de basuras, conforme a la modificación de la ordenanza a aprobar.

2º.- Como medida compensatoria el Ayuntamiento propondrá al concesionario la ampliación de su contrato durante tres meses, o la reducción proporcional del canon de ocupación.

### **MOCIONES SUPERAVIT MUNICIPAL.**

#### **Moción presentada por el PRC, con fecha 18 de febrero de 2.020.**

Dña. Araceli Colina Cobo, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno ordinario a celebrar la siguiente

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La situación económica de la mayoría de los Ayuntamientos de Cantabria a lo largo de estos últimos años ha venido condicionada por la austeridad en el gasto y el esfuerzo de estas entidades locales para alcanzar unas cuentas saneadas. La mayoría de nuestros consistorios gozan de una situación económica estable, cumplen las reglas de estabilidad presupuestaria y han acumulado un importante remanente de tesorería positivo, un superávit económico, producto de su responsabilidad en el gasto de los fondos públicos que gestionan.

Como demuestran los datos aportados por el propio Ministerio de Hacienda, los Ayuntamientos españoles y los cántabros entre ellos, no son los responsables del déficit del Estado Español, sino que en realidad son los artífices del cumplimiento global de las Administraciones Públicas y la Seguridad Social.

Se da la circunstancia de que una gran parte de los Ayuntamientos de Cantabria presentan unas cuentas con un remanente de tesorería positivo, es decir, han gestionado bien y han ahorrado en relación con los ingresos recibidos. Sin Embargo, la realidad ha determinado que cuando pretenden realizar políticas de inversión en sus municipios que respondan a sus necesidades en materias de

infraestructuras, saneamientos y diferentes actuaciones inversoras, demandadas por los vecinos, la regulación normativa a nivel nacional les impide en la práctica utilizar estos remanentes.

Poder hacerlo supondría una inyección económica generadora de actividad y empleo en los Ayuntamientos. Con la situación normativa actual se da la circunstancia de que un Ayuntamiento que ha hecho los deberes, en materia presupuestaria, está imposibilitado para poder invertir en las necesidades prioritarias de su municipio, teniendo que mantener ese dinero ahorrado sin poder disponer del mismo y beneficiando sólo a las entidades bancarias en las que se encuentran depositados dichos fondos.

Se precisa, por lo tanto, permitir a las entidades locales reinvertir su superávit y conseguir que el gobierno de la Nación asuma el compromiso de apostar por las administraciones locales prestadoras de servicios de calidad desde la cercanía y además cumplidoras de los requisitos financieros exigidos para el control del déficit público. Desde el Partido Regionalista de Cantabria entendemos que en este momento hay que asumir con urgencia la modificación legal que facilite el gasto de estos remanentes.

Es necesario instar al Gobierno de la Nación a modificar la legislación estatal de forma que se regule la utilización por los Ayuntamientos de los remanentes positivos permitiendo su utilización sin la obligación de realizar planes económicos financieros. De igual forma se debe autorizar a los municipios a modificar su cuantía de techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año.

Por todo ello, el grupo municipal Regionalista presenta la siguiente MOCION para su aceptación y consideración por el Pleno Municipal:

1º.- Exigir al Gobierno de la Nación la modificación urgente de la legislación estatal para autorizar a los Ayuntamientos, con remanente de tesorería al cierre del ejercicio presupuestario anual, poder utilizar el mismo en las actuaciones necesarias, tanto en políticas de gasto como en inversiones, que el propio ente determine, sin que supongan compromisos financieros de difícil cumplimiento en los años siguientes.

2º.- La utilización del remanente deberá quedar excluida de la realización de planes económicos financieros y no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida.

3º.- El Ayuntamiento insta igualmente a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales, a que realicen las modificaciones legislativas oportunas, para autorizar a los municipios a modificar la cuantía de su techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año.

### **Moción del PARTIDO POPULAR presentada el día 21 de mayo de 2.020.**

Moción que presenta el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para exigir la aprobación por parte del gobierno de España de medidas que permitan actuaciones económicas y otorguen liquidez a las entidades locales.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El estado de alarma decretado el pasado mes de marzo la gestión de esta crisis sanitaria ha puesto de relieve la eficaz y eficiente actuación de las entidades locales.

Las entidades locales, como administración más cercana al ciudadano, han reaccionado con cercanía, agilidad y eficacia ante la crisis sanitaria y sus efectos, para mantener los servicios públicos esenciales, prestar y ofrecer de manera telemática el mayor número de servicios y actividades públicas y ayudar de manera directa a vecinos, familias más vulnerables y tejido empresarial.

Lo han hecho en muchos casos personalmente, con sus recursos humanos, con los voluntarios que han realizado labores de desinfección y distribución de productos sanitarios necesarios.

Lo han hecho con sus recursos materiales, bien los del propio Ayuntamiento, bien contratando de forma urgente los servicios y bienes necesarios (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene, geles, mascarillas, etc.).

Incluso han empezado a adoptar medidas económicas para tratar de paliar los efectos económicos, laborales y sociales del Covid en sus municipios.

Y lo han hecho con sus propios recurso presupuestarios, puesto que ni el Gobierno de la Nación, ni el Gobierno de Cantabria han Habilitado aún, fondo extraordinario alguno para inyectar liquidez a la administración municipal y mucho menos aún para ayudarlos a soportar los gastos extraordinarios derivados del Covid 19.

Ha faltado coordinación, ha faltado apoyo a la gestión y han faltado recursos económicos. Tanto que, el Gobierno de España ha negado injustificadamente el pago a las Entidades Locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, de la misma manera que está estudiando confiscar el superávit generado en 2019 por las Entidades Locales así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias. Una cifra que asciende a más de 450 millones euros en Cantabria.

Una noticia que se vio ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para “cubrir aquellos que el resto de Administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública”.

Las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos PGE, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión rigurosa y seria de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que corresponden por ley y que han conseguido el gran logro de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación Municipal y a su sentido de la responsabilidad, instando al Pleno del Ayuntamiento a adoptar el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, insta al Gobierno de España a :

1.- No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las Entidades Locales vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor.

2.- Respetar y garantizar la autonomía que la CE y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos y del dinero público que es de todos

y cada uno de los españoles.

3.- Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits remanente tesorería municipal, para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia y contribuir a la recuperación económica y social de nuestra región en coordinación con el resto de Administraciones.

4.- Pagar los 700 millones de euros que la Administración del Estado adeuda al conjunto de las Entidades Locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

5.- Designar a las Entidades Locales como beneficiarias de aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del Covid-19.

6.- Solicitar que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reoriente y adapte a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyo destinatario sean las entidades locales.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal, considera interesante, al objeto de ser aprobada por unanimidad, una única moción de todos los Grupos Políticos, dirigida a la posibilidad de utilización del remanente de Tesorería por parte del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

El que suscribe informa que será posible siempre y cuando los Grupos Políticos que han presentado las mociones retiren las mismas y se consensue una nueva , al no ponerse de acuerdo con la retirada de las mociones presentada, se procede en primer lugar a la votación de la moción presentada por el PRC, que ofrece el siguiente resultado:

- Votos a favor, ocho, correspondientes a los Concejales del PRC y PP.
- Votos en contra, 2 correspondientes a los Concejales de Iniciativa Vecinal.

A la vista del resultado, la moción queda aprobada.

Sometida la moción presentada por el Grupo Popular, ofrece el siguiente resultado:

- Votos a favor, 3 correspondiente a los Concejales del Partido Popular.

- Votos en contra, 3, correspondientes a los Concejales de Iniciativa Vecinal y el del Concejel D. José Ramón González Saiz.
- Abstenciones: cuatro, correspondientes a los Concejales del PRC.

Finalizado este asunto, abandona la sesión el Sr. Alcalde, por motivos personales, delegando la Presidencia en la Portavoz Dña. Araceli Colina Cobo.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Concejala del Partido Popular, formula al Equipo de Gobierno, las siguientes preguntas.

#### **Estado de tramitación de la antena de telefonía en Somo.**

El que suscribe, informa que durante el estado de la pandemia, se ha solicitado por parte de la compañía de telefonía la resolución del expediente, siendo previsible la resolución del mismo en el próximo Pleno Municipal, al igual que la solicitud de prórroga que han efectuado con relación a la antena ubicada en la urbanización el Bosque de Loredo.

#### **Estado de tramitación limpieza río Herrero.**

La Portavoz del PRC, informa que la Confederación Hidrográfica ha remitido escrito solicitando documentación muy detallada con relación a las obras de limpieza a acometer. Igualmente, se han hecho gestiones con la Demarcación de Costas a fin de contratar a un Ingeniero de Caminos, experto en la materia, para que redacte el proyecto del puente sobre la marisma, que permitirá la legalización y ayudará a la limpieza del citado río Herrero.

#### **Felicitación pasos de cebra en Somo.**

La Concejala del PP, quiere felicitar por las obras realizadas en los pasos de cebra en el pueblo de Somo, preguntando al Equipo de Gobierno si han finalizado los trabajos y porqué hay unos pasos de cebra señalados y otros no.

La Portavoz del PRC, informa que falta la pintura de los pasos de cebra, habiendo finalizado el resto de los trabajos; así mismo la actuación se ha realizado sobre los antiguos pasos de cebra elevados, continuando igual los existentes en

superficie plana.

### **Actuación municipal depósito de podas y basura.**

Al Grupo Municipal del PP le parece muy bien las llamadas al civismo que ha realizado el Ayuntamiento con relación a los restos de podas y otros depósitos de residuos con motivo de la proliferación de los mismos este último fin de semana, pero se pregunta si por parte del Equipo de Gobierno se van a adoptar otro tipo de medidas con los incumplidores.

La Portavoz del PRC, informa sobre la retirada de escombros y sobre todo restos de podas que han llevado a cabo en el día de ayer los empleados municipales, llenando dos remolques del camión. Igualmente los auxiliares de Policía, han llamado la atención a diversos usuarios, recordándoles la existencia y horario del punto limpio de Suesa.

La Concejala del PP, considera que se deben tomar medidas más enérgicas, imponiendo la correspondiente sanción a los responsables de los vertidos.

La Portavoz de Iniciativa Vecina, formula las siguientes cuestiones:

### **Expedientes sancionadores.**

En el último Pleno se preguntó al Equipo de Gobierno sobre los expedientes sancionadores, que habían sido resueltos por el Pleno en las últimas legislaturas. La Portavoz del PRC, informa que ninguno.

### **Relleno depuradora de Loredo.**

Pregunta al Equipo de Gobierno sobre la intención municipal de seguir llevando los restos del cribado de la arena de las playas a la antigua depuradora de Loredo, dada la finalización de la autorización en el mes de agosto y el previsible derribo de la construcción por parte del Gobierno de Cantabria.

Los Concejales del PP, informan que la partida reflejada en los presupuestos para el derribo de la depuradora ha sido retirada por parte del Gobierno de Cantabria.

A su vez, la Portavoz del PRC, informa que se irán depositando en los vasos de la depuradora los restos del cribado, hasta el llenado de los mismos, que se va a producir próximamente.



### **Situación proyecto embarcadero de Somo-Boo.**

A las preguntas del estado de tramitación para la concesión de dominio público destinado a embarcadero en Somo-Boo, el que suscribe informa que se ha recibido notificación de la Demarcación de Costas de Cantabria, dando audiencia en el expediente al Ayuntamiento, antes de decretar el archivo del expediente al no haber sido presentada la documentación requerida.

### **Labores en la playa de los auxiliares de Policía Local.**

La Portavoz pregunta sobre las labores encomendadas a los auxiliares de refuerzo de la Policía Local en las playas, durante el verano.

La Portavoz del PRC, informa que colaborarán con los socorristas de la Cruz Roja en mantener el distanciamiento en las playas, pero que también se les darán instrucciones para que llamen la atención a las personas que deterioran las dunas, en concreto en la zona de las Quebrantas.

### **Expedientes sancionadores playas.**

A la pregunta del número de expedientes sancionadores realizados en las playas, la Portavoz del PRC, manifiesta que se han instruido tres expedientes.

### **Reunión transporte lancha.**

La Portavoz de Iniciativa Vecinal, lamenta la ausencia del Alcalde, dado que en anteriores sesiones informó que tenía prevista la celebración de una reunión con las partes afectadas, desconociendo si la misma se ha llevado a efectos.

La Portavoz del PRC, no es conocedora de la celebración de la citada reunión, que estaba prevista con el Directo Regional de Transportes, pero cree que no se ha celebrado con motivo de la pandemia.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal, considera importante no olvidar el asunto y seguir tratando el tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas, la Sra. Alcaldesa en funciones da por finalizada la sesión, firmando todos los asistentes a la misma, en prueba de conformidad, de lo que yo, el Secretario, doy fe.